

RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2024-017

Ing. Renata Tapia Ortega
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE
SUELO (S)**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa*”;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el*

ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS determina: *“Créase la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera”;*

Que, el artículo 97 de la LOOTUGS contempla que: *“El Superintendente es la máxima autoridad administrativa, resolutive y sancionadora, y tiene a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia. (...) En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia”;*

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece el conjunto de prerrogativas que le asisten a la máxima autoridad institucional, entre las cuales se encuentra: *“9. Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalen las leyes y la normativa que se expida”;*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo - COA determina: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, el artículo 49 del COA señala: *“El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento.”;*

Que, el artículo 65 del COA establece que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;*

Que, el COA, en su artículo 82 en cuanto a la subrogación indica que *“Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley”*

Que, el artículo 98 del COA, respecto el Acto Administrativo establece: *“(...) es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos*

jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, la letra e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos emanados de su autoridad;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”.*

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular”.*

Que, el artículo 259 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”.*

Que, el artículo 270 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: *“(...). A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado. El pago por subrogación correrá a partir del primer día y hasta cuando dure el tiempo de subrogación; y los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto subrogado.”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“(...) Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones.”.*

Que, el artículo 5 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, determina: *“(...) Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.”.*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, señala: *“(...) Las autorizaciones de viaje al*

exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”.

Que, el artículo 21 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece *“Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (...)”*

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473, de fecha 04 de marzo de 2021, se designó al: *“(...) señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (...)”*, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República, fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021;

Que, conforme lo establecido en el numeral 1.1.1.1. del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedida mediante Resolución No. SOT-DS-2023-003, de 06 de marzo de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, tiene como su misión: *“Dirigir estratégicamente la gestión institucional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, para garantizar la ejecución de acciones de vigilancia y control de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente”;*

Que, conforme lo establecido en el numeral 1.1.1.1. del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedida mediante Resolución No. SOT-DS-2023-003, de 06 de marzo de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, tiene como atribución y responsabilidad en el literal a) *“Ejercer la representación legal de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en los casos y en la forma que determina la Ley de Compañías (...)”;*

Que, mediante Nota Verbal No. 25-01-05-24, de 01 de mayo de 2024, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador – Dirección de Ceremonial y Protocolo, la Embajada de la República Árabe de Egipto extiende una invitación a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo al evento “12va edición del Foro Urbano Mundial (WUF12) a desarrollarse del 04 al 08 de noviembre de 2024 en El Cairo, Egipto;

Que, mediante Memorando No. SOT-DS-0052-2024-M, de 17 de junio de 2024, el Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo

dispone a la Mgs. Diana Verónica Jácome Cornejo, Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: (...) *Con la finalidad de prevenir, precautelar y planificar los recursos financieros asignados a esta entidad, dispongo que se de inicio al trámite para la adquisición de los pasajes para la asistencia a los eventos mencionados, para lo cual me permito detallar la siguiente información: (...) FECHAS DE TRASLADO: Con el objetivo de cumplir con la invitación realizada por la Embajada de la República Árabe de Egipto, mi salida desde la ciudad de Quito la realizaré el 30 de octubre de 2024 y el regreso desde Cairo hacia Washington D.C. será el 09 de noviembre de 2024; esto en consideración del trayecto a realizar y la necesidad de prevenir cualquier inconveniente durante el viaje. De igual manera, para asistir al evento organizado por Heritage University, al cual he sido invitado en el marco del convenio de cooperación entre ambas instituciones, estaré en la ciudad de Washington D.C. a partir del 10 de noviembre de 2024 hasta mi retorno a Quito el 15 de noviembre de 2024. Con lo señalado, se solicita que la coordinación para la adquisición de los pasajes se la efectúe en coordinación con Asesoría de Despacho”;*

Que, mediante Memorando No. SOT-DS-0091-2024-M, de 25 de octubre de 2024, el Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone a la Mgs. Diana Verónica Jácome Cornejo, Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: (...) *Con la finalidad de asistir a los eventos antes señalados, solicito se realicen los trámites administrativos pertinentes para la Comisión de Servicio al Exterior, la misma que se llevará a cabo desde el 30 de octubre de 2024 al 15 de noviembre de 2024. Es importante indicar que, durante los días de ausencia temporal, la Ing. Renata Tapia, Intendente General, subrogará las funciones de Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Adicional, me permito indicar que, se deberá considerar el pago de viáticos desde el 3 al 9 de noviembre de 2024 para asistir al evento “12va. Edición de Foro Urbano Mundial (WUF12)” a desarrollarse en El Cairo, Egipto. Los gastos que se desprenden (...)”;*

Que, mediante Memorando No. SOT-DAFA-1018-2024-M, de 28 de octubre de 2024, el Mgs. Marco Ricardo Reinoso Villamil, Director Administrativo, solicita al Econ. José Manuel Vásquez Espinoza, Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, emita la certificación POA para la actividad “*Viáticos al exterior para la máxima autoridad*”;

Que, mediante Memorando No. SOT-DPSE-0184-2024-M, de 28 de octubre de 2024, el Econ. José Manuel Vásquez Espinoza, Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, indica al Mgs. Marco Ricardo Reinoso Villamil, Director Administrativo en su parte pertinente lo siguiente: “(...) *la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación, ha revisado el POA 2024 aprobado, por lo cual mediante certificación POA N° DPSE-109-2024, informa que se encuentra registrado en el Plan Operativo Anual 2024 el rubro solicitado, de acuerdo con el siguiente detalle: Objetivo Operativo: Fortalecer las operaciones logísticas de la SOT MEDIANTE la ejecución de actividades en el ámbito de bienes, inventarios, servicios generales y compras públicas. Proyecto: Gestión de las operaciones logísticas institucionales. Descripción de la Actividad: Viáticos al exterior para la máxima autoridad. Monto certificado 2024 \$ 1.954,49;*

Que, mediante Memorando No. SOT-DAFA-1019-2024-M, de 28 de octubre de 2024, el Mgs. Marco Ricardo Reinoso Villamil, Director Administrativo, solicita a la Ing. Andrea de Fátima Suárez Loaiza, Directora Financiera emita la certificación presupuestaria para la actividad “*Viáticos al exterior para la máxima autoridad*”;

Que, mediante Memorando No. SOT-DAFF-0980-2024-M, de 28 de octubre de 2024, la Ing. Andrea de Fátima Suárez Loaiza, Directora Financiera, comunica al Mgs. Marco Ricardo Reinoso

Villamil, Director Administrativo que: “(...) Conforme lo expuesto, y una vez revisada la documentación habilitante, se procede con la emisión de la certificación presupuestaria Nro. 116 por el monto total de USD 1954.49 con afectación al ítem presupuestario 530304 "Viáticos y subsistencias en el exterior.”

Que, mediante Memorando No. SOT-DAFA-1020-2024-M, de 28 de octubre de 2024, el Mgs. Marco Ricardo Reinoso Villamil, Director Administrativo, indica a la Ing. Sylvana Del Carmen Oviedo Enríquez, Directora de Administración del Talento Humano, encargada lo siguiente: “(...) En virtud de los antes expuesto me permito remitir la certificación presupuestaria para la actividad "VIÁTICOS AL EXTERIOR PARA LA MÁXIMA AUTORIDAD" con la finalidad de que se continúe con el proceso de viáticos.”

Que, mediante Informe Técnico Nro. DATH-2024-147 de 28 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. Sylvana Del Carmen Oviedo Enríquez, Directora de Administración del Talento Humano, encargada se concluye lo siguiente: (...)

(...) 7. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, el Magíster Pablo Ramiro Iglesias Paladines en su calidad de Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, considerando la necesidad institucional, participará en las invitaciones de Heritage University, así como, la invitación de la Embajada de la República Árabe de Egipto, dichos eventos se enmarcan en los objetivos estratégicos institucionales que, estipula el Estatuto Orgánico y se encuentran alineados con el interés de la política pública nacional ecuatoriana.

Se cuenta con la respectiva certificación presupuestaria para dar cumplimiento con las obligaciones económicas correspondientes al pago de viáticos al exterior de la máxima autoridad, durante el periodo comprendido desde el 03 hasta el 09 de noviembre de 2024.

8. RECOMENDACIÓN

Considerando que la participación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, resulta beneficiosa para el fortalecimiento de las áreas técnicas entre las entidades a visitar y para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales; de conformidad con lo estipulado en la norma legal, reglamentaria y norma secundaria señalada en el presente documento, la Dirección de Administración de Talento Humano emite DICTAMEN FAVORABLE para el Cumplimiento de Servicios Institucionales en el Exterior del 30 de octubre de 2024 al 15 de noviembre de 2024, a favor del Magíster Pablo Ramiro Iglesias Paladines, Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para que participe en las invitaciones de Heritage University, en la ciudad de Washington, Estados Unidos y de la Embajada de la República Árabe de Egipto en la ciudad de El Cairo.”;

Que, mediante Memorando No. SOT-DATH-0296-2024-M, de 28 de octubre de 2024, la Ing. Sylvana Del Carmen Oviedo Enríquez, Directora de Administración del Talento Humano, encargada, remite a la Mgs. Diana Verónica Jácome Cornejo, Coordinadora General Administrativa Financiera “(...) el Informe Técnico Nro. DATH-2024-147 de 28 de octubre de 2024, mediante el cual la Dirección de Administración de Talento Humano emite DICTAMEN FAVORABLE para el

Cumplimiento de Servicios Institucionales en el Exterior del 30 de octubre al 15 de noviembre de 2024, a favor del Magíster Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo”.

Que, mediante Memorando No. SOT-CGAF-0323-2024-M, de 28 de octubre de 2024, la Mgs. Diana Verónica Jácome Cornejo, Coordinadora General Administrativa Financiera solicita a la Abg. Verónica Elizabeth Naranjo Lizano, Coordinadora General de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución en la cual se autoriza la Comisión de Servicios al Exterior del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Que, mediante Resolución No. SOT-DS-2024-015 de fecha 29 de octubre de 2024, se resolvió autorizar la Comisión de Servicios en el Exterior del señor Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el periodo de tiempo comprendido entre el 30 de octubre al 15 de noviembre de 2024, y se designo a la Ing. Renata Carolina Tapia Ortega, Intendente General, para que subrogue las funciones y atribuciones de Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo de conformidad a lo dispuesto en el último inciso del artículo 97 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Que, mediante correo electrónico de 08 de noviembre de 2024, el Mgs. Pablo Iglesias Paladines se dirigió a la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (S) e informa la postergación y cambio de agenda de comisión de servicios, de la siguiente manera: “(...) *extensión de la comisión de servicios al exterior en mi calidad de Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, desde el 10 al 18 de noviembre de 2024, para la asistencia a la feria internacional de aviación de China a desarrollarse en la ciudad de Beijing, Zhuhai. Para lo cual, durante los días de ausencia temporal, se deberá extender la subrogación del puesto de Superintendente a la Ing. Renata Tapia, en su calidad de Intendente General hasta el 18 de noviembre de 2024. (...)*”.

Que, mediante correo electrónico de 08 de noviembre de 2024, la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (S) solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera que: “(...) *iniciar los trámites administrativos para extender la comisión de servicios al exterior y la subrogación del puesto*”.

Que, mediante correo electrónico de 08 de noviembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera dispone al Director de la Administración de Talento Humano inicie los trámites administrativos para la extensión de la comisión de servicios al exterior y posteriormente la subrogación respectiva.

Que, mediante Memorando No. SOT-CGAF-0335-2024-M de fecha 08 de noviembre de 2024, se remitió a la Coordinación General de Asesoría el Informe Técnico No. DATH-2024-162 el mismo que concluye: “*Por lo expuesto, el Magíster Pablo Ramiro Iglesias Paladines en su calidad de Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, considerando la necesidad institucional, participará en la invitación de la Empresa Estatal “China AVIC International Aero-Development Corporation”, dicho evento se enmarca en los objetivos estratégicos institucionales que, estipula el Estatuto Orgánico y se encuentran alineados con el interés de la política pública nacional ecuatoriana. La asistencia a este evento, no implica erogación de recursos durante el periodo comprendido desde el 10 hasta el 18 de noviembre de 2024.*” Y se recomienda emitir

DICTAMEN FAVORABLE para extender el Cumplimiento de la Comisión de Servicios Institucionales en el Exterior desde el 10 de noviembre de 2024 hasta el 18 de noviembre de 2024, a favor del Magíster Pablo Ramiro Iglesias Paladines, Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para que participe en la invitación de Empresa Estatal “China AVIC Internacional Aero-Development Corporation”, a desarrollarse en la ciudad de Beijing, Zhuhai.

Que, mediante correo electrónico de 08 de noviembre de 2024, la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (S) solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Legal lo siguiente: “(...) *proceder con la elaboración de la resolución administrativa que formalice el acto administrativo.*”.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 9 del Art. 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial; y, literal a) del numeral 1.1.1.1. del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el cambio de agenda de la Comisión de Servicios en el Exterior, y la extensión de la misma para que en la calidad de Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, comparezca a los eventos que se llevan desarrollando desde el 30 de octubre al 18 de noviembre de 2024, en cumplimiento de las tareas oficiales en el evento “12va edición del Foro Urbano Mundial (WUF 12)” en El Cairo, Egipto; y el cambio de agenda para participar en la Feria Internacional de Aviación de China a desarrollarse en la ciudad de Beijing, Zhuhai, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos.

Artículo 2.- Extender la subrogación al cargo de Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, conferida a través de la Resolución No. SOT-DS-2024-015 hasta el 18 de noviembre de 2024, de conformidad a lo dispuesto en el último inciso del artículo 97 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 3.- La subrogación será ejercida conforme los principios que rigen a la administración y al servicio público, por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que a través de la Dirección de Administración del Talento Humano realice todas las acciones administrativas correspondientes a la subrogación al cargo de Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, hasta el 18 de noviembre de 2024, de conformidad al artículo 126 de la LOSEP; y el artículo 270 del Reglamento de la LOSEP.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Coordinadora General Administrativa Financiera la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su difusión en los medios institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE. - Dado en la ciudad de Quito, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año 2024.

Notifíquese y Cúmplase.

Ing. Renata Tapia Ortega
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE
SUELO (S)**

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista de la Dirección de Asesoría Jurídica	Priscila Villarroel Pacheco	
Revisado por:	Coordinadora General Administrativa Financiera	Diana Verónica Jácome Cornejo	
Revisado por:	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	Verónica Elizabeth Naranjo Lizano	